

## MINISTERIO DE COMERCIO

11261

*ORDEN de 3 de junio de 1976 sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación e Inspección.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 5 de marzo de 1976 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Comercio y crea la Dirección General de Coordinación e Inspección. Al establecer la competencia de ésta da adecuado cauce a la acción de impulsión y gestión de una serie de servicios administrativos generales afines, lo que, además, permite que otros Centros y Organismos no se vean gravados con cometidos distintos de los específicamente propios.

Para la más eficaz consecuencia de tales objetivos, procede modificar la delegación de atribuciones vigente, que, en uso de la autorización del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1957) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, acordé por Orden ministerial de fecha 23 de diciembre de 1975.

En virtud de lo expuesto, he resuelto:

1.º Queda modificada la delegación de atribuciones realizada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» del 30, en el sentido de que la delegación de facultades que conferí al Subsecretario de Comercio se entenderá en el futuro extendida también a favor del Director general de Coordinación e Inspección, en los términos y con las limitaciones que a continuación se exponen:

a) Autorizar y disponer los gastos ordinarios del Departamento y la correspondiente facultad de contratación, siempre que la resolución sea de la exclusiva competencia del Ministerio, hasta el límite de cinco millones de pesetas, así como interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) Autorizar y disponer los gastos incluidos en el programa de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación con la misma limitación de cinco millones de pesetas, y siempre que la resolución sea de la exclusiva competencia del Ministerio.

c) Todas las facultades que el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo, y de su Reglamento General, aprobado por Decreto 310/1975, de 25 de noviembre, conceden al titular del Departamento, siempre que el gasto no exceda en cada caso de cinco millones de pesetas (incluida la suscripción, en nombre del Estado, de los documentos necesarios para la formalización de los contratos de obras, servicios, suministros y estudios).

d) La resolución de los expedientes relativos a personal, incluida la facultad de designar y separar el personal contratado y el obrero al servicio del Departamento, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1975, antes mencionada.

e) La resolución en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, de los recursos promovidos contra las Resoluciones de los organismos y autoridades del Departamento, salvo que una Ley especial autorice otros recursos.

f) El nombramiento de comisiones con derecho a dietas, a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2.º No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministro y el Subsecretario de Comercio, y en su ausencia el de Mercado Interior, podrán recabar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que, por delegación, corresponda al Director general de Coordinación e Inspección.

3.º Las resoluciones que en uso de la Delegación concedida adopte el Director general de Coordinación e Inspección, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si lo

hubieran sido por el Ministro, y, por tanto, se entenderán como definitivas en vía administrativa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1976.

CALVO-SOTELO.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Comercio, de la Marina Mercante y de Mercado Interior y Director general de Coordinación e Inspección.

11262

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación-e Inspección.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, teniendo en cuenta la reciente creación de la Dirección General de Coordinación e Inspección por Decreto de 15 de marzo de 1976, y delegadas ya en ella, por Orden ministerial de 3 de junio en curso, una serie de facultades y atribuciones, indicativas de su competencia administrativa, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento,

Esta Subsecretaría ha acordado delegar en el Director general de Coordinación e Inspección las siguientes atribuciones:

1.º Resolver cuantos asuntos se refieran al personal del Departamento, salvo los casos reservados a la decisión del Ministro, del Subsecretario de la Marina Mercante o de los Directores generales.

2.º Ejercer la inspección de los Centros, dependencias y Organismos afectos al Departamento.

3.º Conocer y resolver cuantos asuntos y expedientes correspondan a la Subsecretaría de Comercio como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los organismos y entidades que tengan relación con el Ministerio.

4.º Resolver los expedientes relativos al régimen interno de los Servicios Generales del Ministerio, cuando no sean facultad privativa del Ministro, de los Subsecretarios de la Marina Mercante o de Mercado Interior, o de los Directores generales.

5.º No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Subsecretario podrá recabar, para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que, por delegación, corresponda conocer al Director general de Coordinación e Inspección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación e Inspección.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11263

*ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de precios para 1977 en los alojamientos turísticos.*

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 28 de marzo de 1966, sobre régimen de precios y reservas en la industria hotelera, en sus artículos 13 a 16 establece el procedimiento para la fijación de precios, determinando la obligatoriedad de que la petición de precios para el siguiente año deba tener entrada en las Delegaciones Provinciales del Departamento durante el mes de mayo del año precedente. En igual sentido, la Orden minis-

terial de 17 de enero de 1957, modificada por la Orden de 12 de febrero de 1972, establece en los artículos 25 y 26 el plazo señalado anteriormente para la petición de nuevos precios para apartamentos. Por último, la Orden ministerial de 28 de julio de 1966, que aprueba la Ordenación Turística de los Campamentos de Turismo, señala este mismo plazo para este tipo de alojamientos.

A la hora de determinar los plazos de referencia, estas disposiciones no podrán prever los sensibles efectos que la actual coyuntura económica ha repercutido sobre el sector turístico. La experiencia adquirida durante los últimos meses aconseja la ampliación de las fechas previstas, al objeto de que los industriales puedan disponer de mejores datos de conocimiento para establecer las previsiones de los precios que hayan de ser aplicados en la próxima temporada.

Por todo ello, y haciendo uso de la facultad conferida a este Ministerio en la disposición final segunda del Decreto 231/1965, de 14 de enero, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan ampliados hasta el 15 de septiembre próximo los plazos que se señalan en las disposiciones siguientes:

a) Artículo 14 de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 para la presentación de las declaraciones o solicitudes de precios de los industriales de Hostelería.

b) Artículo 26 de la Orden ministerial de 17 de enero de 1957, modificada por la de 12 de febrero de 1972, para la presentación de las declaraciones o solicitudes de precios de las Empresas titulares de apartamentos turísticos.

c) Artículo 24 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1966 para la presentación de las declaraciones o solicitudes de precios de las Empresas titulares de campamentos turísticos.

Art. 2.º Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11264** *ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se nombra a don Emilio Ferrín Nogales Jefe Superior de los Servicios Financieros de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.*

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar al funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado don Emilio Ferrín Nogales—A04HA228— Jefe Superior de los Servicios Financieros de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara, con nivel orgánico de Subdirector general, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con la vigente legislación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11265** *REAL DECRETO 1314/1976, de 7 de mayo, por el que se acuerdan los nombramientos de los Magistrados que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, y como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Uno.—Don Marcelino Alvarez Area, Magistrado, con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la misma Audiencia, vacante por jubilación de don Fernando Capdevila de Guillerna.

Dos.—Don José María López-Asunsolo Fernández, Magistrado, con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Sala de dicha jurisdicción de la misma Audiencia, vacante por traslación de don Fernando de Mateo Lago.

Tres.—Don Enrique Presa Santos, Magistrado, con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Sala de dicha jurisdicción de la misma Audiencia, vacante por traslación de don Pablo García Manzano.

Cuatro.—Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado, con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, pasará a desempeñar la Presidencia de la Sala de dicha jurisdicción de la misma Audiencia, plaza creada por Decreto mil trescientos once/mil novecientos setenta y tres, de siete de junio, de revisión de plantillas.

Cinco.—Don Rafael Galbe Pueyo, Magistrado, con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Sala de dicha jurisdicción de la expresada Audiencia, vacante por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Juan Antonio Bolea Foradada.

Seis.—Don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete, pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por jubilación de don José Antonio Cereijo Pérez.

Siete.—Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, que sirve el Juzgado de Instrucción número trece de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Agustín Muñoz Alvarez.

Ocho.—Don Pascual Sala Sánchez, Magistrado por oposición de lo Contencioso-Administrativo, con destino en la Sala correspondiente de esta jurisdicción en la Audiencia Territorial de Albacete, pasará a desempeñar la plaza de su especialidad en la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por traslación de don José Gabaldón López.

Nueve.—Don Eduardo Capó Bonafous, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Gerona, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma